



**SELLO QVARTO, QVAREM  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.**

Poder el Ayuntamiento de la Villa de Cehegin, en favor del D. Leon Pamon Prodriguez Guerezo - - - En la Villa de Cehegin a quatro de Enero de mil ochocientos cinco ante mi el Escribano y 4500. los señores Justicia, y Capitulares el Concejo, y Ayuntamiento de la Villa, que por sus firmas aqui se contendrian juntos en forma de Cabillos, y a una voz digeron se halla esta expresada Villa compuesta de mil y quinientos vecinos en la mas deplorable situacion por falta de Medicos, q. asisten alas dolencias de los enfermos, asi en esta poblacion, como en su huerta y Campo, pues con no tener dotaciones competentes no se halla quien quiera establecerse a ejercer su oficio en Dha. facultad, y dos Medicos, q. existen en la actualidad viendo q. no pueden subsistir en manera alguna estan resueltos a retirarse, y si asi sucede son muy graves, y conocidos los perjuicios, q. van a ocasionarse, de forma, q. bien meditado este asunto por el Ayuntamiento con la seriedad, q. corresponde exige la rigorosa Justicia se haga el competente recurso ala superioridad, para q. atendidas las circunstancias de este pueblo, lo penoso de su situacion, y estension de huerta, y Campo se fijen, y establezcan los citados dos Medicos, q. son indispensables para asistir a los enfermos, y darles los sufragios necesarios, y medicina precisa a su curacion, y alivio, y que se les señale a cada uno por dotacion fija, y asistencia en esta Villa veinte y siete rs. y m por reparacion entre otros vecinos, q. sera el mas con la consideracion respecto al todo de ellos; y para q. asi se verifique, y se active este negocio con la prontitud, q. se requiere otorgan, q. dan su poder

